

RESOLUCIÓN N°126.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

-1-

Asunción, 20 de Febrero del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 016/23 de fecha 12 de febrero del 2024, presentado por el Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 144/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 016/23 de fecha 12 de febrero del 2024, el Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de Contrataciones solicita la aprobación mediante resolución de la máxima autoridad del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2024, adjuntando la planilla que contiene el listado de contrataciones para el presente año.

Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su Artículo 27.- “El Programa Anual de Contrataciones (PAC), deberá ser elaborado con base en el Proyecto del Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC, sujetándose a las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y su reglamento y de acuerdo al Presupuesto General de la Nación vigente o los Presupuestos Municipales y de las Sociedades Anónimas en las que el Estado sea accionista mayoritario, con los decretos y resoluciones reglamentarios, códigos de catálogo, categorías y demás disposiciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y enlazados a los objetos del gasto determinado por el Ministerio de Hacienda. El Programa Anual de Contrataciones (PAC), contendrá la lista de los bienes, servicios, consultorías y obras públicas, que serán adquiridos durante el respectivo Ejercicio Fiscal por parte de las instituciones públicas, previa identificación de los mismos a través del Objeto del Gasto y del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas; como así también, el valor del procedimiento de contratación, la modalidad de selección del contratista, y la fecha en la que se iniciará el procedimiento de contratación. Asimismo, deberán incluir aquellos proyectos que abarquen más de un Ejercicio Fiscal, los cuales deberán estar alineados a los Presupuestos Plurianuales. Aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año...”.

Que, el Decreto N° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, establece:

RESOLUCIÓN N°125.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

-2-

Artículo 23.- *“Contenido del PAC. El PAC debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 27 de la ley, así como con los requerimientos determinados por la DNCP de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y las políticas del SNSP dictadas por el Ministerio de Hacienda”.*

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la Resolución N° 4401/23 *“Por la cual se reglamentan los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*”, reglamenta los procesos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22, en que se dispone:

Artículo 23.- *“Comunicación de PAC. La convocante deberá comunicar a la DNCP, el PAC aprobado, a través del SICP, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada ejercicio fiscal, en caso de que el mismo sea en día inhábil, se considerará el día hábil inmediatamente posterior”.*

Que, la solicitud se encuentra dentro de los plazos previstos en las normativas vigentes.

Que, el PAC ha sido elaborado conforme a las necesidades institucionales y el mismo se encuentra ajustado al presupuesto institucional correspondiente el Ejercicio Fiscal 2024.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, en su Artículo 13 dispone: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; c) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del SENAVE; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 205/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 144/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos legales para aprobar el Programa Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a fin de iniciar los procesos licitatorios solicitados por el Departamento de Planeamiento y Ejecución de la Dirección de





RESOLUCIÓN N°¹²⁶.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024”.

-3-

Contrataciones, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y su Decreto Reglamentario.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la planilla que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, a realizar los procedimientos administrativos pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



PS/mb/mc



